



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez la Acción de Tutela de la referencia, informando que correspondió a este Despacho por reparto, el amparo constitucional impetrado por ALEJANDRO MEJÍA ORTIZ, actuando en nombre propio contra la Dra. MARÍA CLAUDIA MÁRQUEZ DAZA, en su calidad de FISCAL 88 SECCIONAL DE BOGOTÁ, la cual fue radicada con el número 2020 00488.

Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020).

| ACCIÓN DE TUTELA No. 110013105033 2020 00 488 00 | | | |
|--|--|-------------|----------|
| ACCIONANTE | Alejandro Mejía Ortiz | DOC. IDENT. | 172.2020 |
| ACCIONADAS | María Claudia Márquez Daza - Fiscal 88 seccional de Bogotá - Fiscalía General de la Nación | | |
| PRETENSIÓN | Ordenar a que la accionada de respuesta clara, congruente y de fondo a la petición elevada el 02/09/20 | | |

Una vez revisado el escrito de tutela se advierte que la misma se dirige específicamente contra la Fiscal 88 seccional de Bogotá, situación en la que expresamente el Decreto 1983 de 2017, por medio del que se establecen las reglas de reparto de tutela, en el numeral cuarto del artículo 2.2.3.1.2.1. señala que *"Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones de los **Fiscales y Procuradores serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad judicial ante quien intervienen.** Para el caso de los Fiscales que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura. Para el caso de los Procuradores que intervienen ante Tribunales o Altas Cortes, conocerán en primera instancia y a prevención, los Tribunales Administrativos o las Salas Disciplinarias de los Consejos Seccionales."* (Negrilla propia)

En tal sentido, teniendo en cuenta lo planteado en el escrito de tutela, encuentra este Despacho que, según las reglas anteriores le correspondería asumir el conocimiento a los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, por lo cual dicho trámite será remitido a ellos.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REMITIR la presente acción de tutela a la oficina de reparto del Complejo Judicial de Paloquemao para que sea repartida entre los Juzgados Penales del Circuito de Bogotá, conforme a las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Por Secretaría **LÍBRESE** el oficio que correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2020

Por ESTADO N.º 183 de la fecha fue notificado el auto anterior.


ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO